

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre de 2019.

No. 101

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE:**

AQUILES SERDÁN



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/APTVV/0446/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento de **Aquiles Serdán**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2020, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2018 o 2019, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2020, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2020, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2020, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2020, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los Municipios de la Entidad deberán informar a la Dirección de Catastro del Estado, de los resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2019 y, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción de ese ejercicio, respecto del valor de mercado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

Sector	Nombre Colonia	Valor/m²
001	SANTA EULALIA	\$200.00
002		
003		
004		
900		
903		
005	FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDÁN	\$440.00
030		
900		
903		
006	SAN GUILLERMO Y SANTA ELENA	\$370.00
900		
901		
903		
067		
007	AVÍCOLA Y GANADERA	\$260.00
009	GRANJAS LA PISTA	\$350.00
010	GRANJAS LA PUERTA	\$350.00
011	FRACCIONAMIENTO BAHÍAS	\$350.00
012	FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES	\$350.00
013	FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE I	\$601.80
014	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO	\$500.00
015	GRANJAS CAMPESTRE RESIDENCIAL	\$350.00
900		
016	FRACCIONAMIENTO VILLAS RINCÓN DEL SOL	\$400.00
017	LA CASONA PARCELA 60	\$200.00
018	FRACCIONAMIENTO LAS LILAS	\$350.00
019	FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN ANTONIO	\$350.00
020	K.M 7.5 CAR. A DELICIAS	\$200.00
021	FRANCISCO PORTILLO	\$200.00
900		
903		
022	ZONA INDUSTRIAL	\$370.00
023	FRACCIONAMIENTO VISTAS DE SAN GUILLERMO	\$640.00
024	COL. DIANA LAURA ROJAS	\$200.00
025	LOS GAVILANES	\$350.00
016	FRACCIONAMIENTO LOS CORRECAMINOS	\$350.00
023		
026		
900		

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR

Sector	Nombre Colonia	Valor/m²
027	FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE II	\$601.80
028	FRACCIONAMIENTO PUNTA ORIENTE III	\$601.80
029	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO II	\$580.00
900		
030	FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ	\$200.00
031	FRACCIONAMIENTO LADERAS DE SAN GUILLERMO III	\$580.00
032	PORTAL DEL VALLE	\$580.00
033	SANTO DOMINGO	\$200.00
034	SAN ANTONIO	\$370.00
036	RESERVA DE CRECIMIENTO	\$350.00
037	COL. EDUARDO SALAZAR	\$200.00
038	FRACCIONAMIENTO LA MORA	\$260.00
040	COL. LOS JARDINES	\$350.00
061	EL MEZQUITAL	\$350.00
062	MARÍN	\$370.00
900		
105	FRACC. NORTE	\$200.00
105	CARR. CHIHUAHUA - DELICIAS	\$370.00
900	EMPLEADOS IMMSA	\$200.00

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)			
				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	" A "	\$1,983.70
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	" B "	\$1,844.84
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	" C "	\$1,705.98
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" A "	\$2,524.70
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" B "	\$2,347.97
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	" C "	\$2,171.25
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	" A "	\$3,553.68
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	" B "	\$3,304.92
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	" C "	\$3,056.16
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	" A "	\$5,049.41
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO	" B "	\$4,695.95
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO	" C "	\$4,342.49
2	1	4	1	HABITACIONAL	LUJO	" A "	\$6,884.59
2	1	4	4	HABITACIONAL	LUJO	" B "	\$6,402.67
2	1	4	5	HABITACIONAL	LUJO	" C "	\$5,920.75
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	" A "	\$2,408.02
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	" B "	\$2,239.45
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	" C "	\$2,070.89
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIO	" A "	\$2,864.16
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIO	" B "	\$2,663.67
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIO	" C "	\$2,463.18
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	" A "	\$3,787.06
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	" B "	\$3,521.96
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	" C "	\$3,256.87

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020							
CONSTANTE	USO	TIPOLOGÍA	CLASE	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIÓN (\$/M2)			
				CLAVE DE VALUACIÓN	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	" A "	\$7,425.60
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	" B "	\$6,905.81
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	" C "	\$6,386.02
2	2	5	1	SUPERMERCADOS	BUENO	" A "	\$5,569.20
2	2	5	2	SUPERMERCADOS	MEDIO	" B "	\$4,243.20
2	2	5	3	SUPERMERCADOS	ECONÓMICO	" C "	\$2,754.00
2	2	6	1	ESCUELA/GIMNASIO	UNIV. TEC. NORMALES	" A "	\$5,399.47
2	2	6	2	ESCUELA/GIMNASIO	MEDIA SUPERIOR	" B "	\$5,399.47
2	2	6	3	ESCUELA/GIMNASIO	ELEMENTAL	" C "	\$5,399.47
2	2	7	1	CINE/ TEATRO	BUENO	" A "	\$5,399.47
2	2	7	2	CINE/ TEATRO	BUENO	" B "	\$5,021.51
2	2	7	3	CINE/ TEATRO	BUENO	" C "	\$4,643.55
2	2	8	1	HOTEL	6 O MÁS ESTRELLAS	" A "	\$8,804.64
2	2	8	2	HOTEL	4 A 5 ESTRELLAS	" B "	\$7,552.90
2	2	8	3	HOTEL	1 A 3 ESTRELLAS	" C "	\$5,049.41
2	2	9	1	MOTEL	BUENO	" A "	-
2	2	9	2	MOTEL	MEDIO	" B "	\$5,728.32
2	2	9	3	MOTEL	ECONÓMICO	" C "	\$4,561.44
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	" A "	\$2,174.64
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	" A "	\$3,330.91
2	3	5	1	CLÍNICA	BUENO	" A "	\$5,399.47
2	3	5	2	CLÍNICA	MEDIO	" B "	\$3,787.06
2	3	5	3	CLÍNICA	ECONÓMICO	" C "	\$2,970.24
2	3	6	1	HOSPITAL	BUENO	" A "	\$7,457.42
2	3	6	2	HOSPITAL	MEDIO	" B "	\$5,738.93
2	3	6	3	HOSPITAL	ECONÓMICO	" C "	\$4,020.43

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020				
INSTALACIONES ESPECIALES				
CONSTRUCCIÓN	TIPO	UNIDAD	VAL. UNITARIO	
HABITACIONAL	BARANDAL/REJA	M ²	\$912.90	
	ENCEMENTADOS	M ²	\$168.30	
	PORTÓN ELÉCTRICO	ML	\$2,866.20	
	MALLA CICLÓNICA	ML	\$443.70	
	COCINA INTEGRAL	ML	\$2,060.40	
	ALJIBE	PZA	\$2,748.90	
	MALLA SOMBRA	M ²	\$1,147.50	
	JACUZZI	PZA	\$13,770.00	
	CHIMENEA	PZA	\$13,239.60	
COMERCIAL	PLAZA (Plaza comercial, tienda departamental y mercado)	ELEVADOR	PZA	\$149,159.70
		ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$22,062.60
		MALLASOMBRA	M ²	\$1,147.50
		CISTERNA	PZA	\$1,147.50
		SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	PZA	\$2,335.80
	ESTACIONAMIENTO	CON ALUMBRADO	PZA	\$2,652.00
		ASFALTO	M ²	\$234.60
		CONCRETO	M ²	\$285.60
		ADOQUÍN	M ²	\$326.40
		MALLASOMBRA	M ²	\$1,530.00
		MALLA CICLÓNICA	ML	\$510.00
		CASETA DE COBRO	M ²	\$1,907.40
		INDUSTRIAL	BÁSCULAS	PZA
COCINA INDUSTRIAL	ML		\$3,712.80	
GRÚA VIAJERA	PZA		\$148,935.30	
MONTACARGAS	PZA		\$51,627.30	
SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA		\$66,544.80	
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M ³		\$5,737.50	
ESPECIAL	HOTEL/HOSPITAL	COCINA INDUSTRIAL	ML	\$3,712.80
		ELEVADOR	PZA	\$1,060,800.00
		JACUZZI	PZA	\$19,094.40
		REJA/BARANDAL	M ²	\$1,591.20
		SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA	\$66,223.50
	EDUCACIÓN	CISTERNA	PZA	\$10,608.00
		ENCEMENTADOS	M ²	\$295.80
		GRADAS DE CONCRETO	M ²	\$3,396.60
		GRADAS DE MADERA	M ²	\$1,484.10
		GRADAS METÁLICAS	M ²	\$2,121.60
	AUDITORIO-GIMNASIO	GRADAS CONCRETO	M ²	\$1,652.40

ESPECIAL	AUDITORIO- GIMNASIO	GRADAS MADERA	M ²	\$1,101.60		
		GRADAS METÁLICAS	M ²	\$1,326.00		
INSTALACIONES ESPECIALES		ALBERCA	M ²	\$2,060.40		
		ALBERCA COMERCIAL	M ²	\$3,182.40		
		ÁRBOLES	PZA	\$7,650.00		
		BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20MTS HASTA 1MT) ALTURA HASTA 3MTS	M ²	\$775.20		
		BARDA RODAPIÉ 0.2MTS HASTA 1.5MT DE ALTURA	M ²	\$550.80		
		BARDAS DE CONCRETO DE 1.5MTS HASTA 3MTS DE ALTURA	M ²	\$443.70		
		BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M ²	\$550.80		
		BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA	\$110,323.20		
		CABALLERIZAS	M ²	\$1,484.10		
		CALDERAS	PZA	\$220,646.40		
		CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M ²	\$550.80		
		INSTALACIONES ESPECIALES		CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$107.10
				CERCO POSTE MADERA	ML	\$86.70
				CHILLER(SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA	\$242,709.00
CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA			\$6,650.40		
CORRALES PARA GANADO	M ²			\$107.10		
CORTINA METÁLICA	ML			\$1,377.00		
CREMATORIO BUENO	M ²			\$198,583.80		
CREMATORIO ECONÓMICO	M ²			\$88,260.60		
CREMATORIO MEDIO	M ²			\$165,484.80		
CUARTOS FRÍOS (40% DE INCREMENTO c/2 PUERTAS ADICIONALES)	PZA			\$79,432.50		
FUENTE TIPO CORTINA	PZA			\$16,549.50		
FUENTES PARA JARDÍN MTS. ALTURA	PZA			\$9,929.70		
FUENTES PARA JARDÍN MTS. ALTURA	PZA			\$16,549.50		
GALLINERO	M ²			\$107.10		
GUARNICIONES	ML			\$147.90		
HIDRONEUMÁTICO	PZA			\$6,650.40		
INVERNADEROS	ML			\$1,147.50		
				MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO	M ²	\$275.40

INSTALACIONES ESPECIALES	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA	M ²	\$224.40
	NICHOS DE 1 HASTA 8 URNAS	PZA	\$5,518.20
	NICHOS PARA ATAÚD	PZA.	\$5,518.20
	PASTO ARTIFICIAL	M ²	\$168.30
	PÉRGOLAS MADERAS	M ²	\$2,208.30
	PÉRGOLAS METÁLICAS	M ²	\$2,208.30
	PÉRGOLAS PÉTREOS	M ²	\$1,876.80
	PILA	M ²	\$912.90
	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 21CM HASTA 40CM DE ESPESOR	M ²	\$708.90
	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 41 CM HASTA 60CM DE ESPESOR	M ²	\$1,060.80
	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 61 CM HASTA 80CM DE ESPESOR	M ²	\$1,412.70
	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 81 CM HASTA 100CM DE ESPESOR	M ²	\$1,759.50
	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 20CM DE ESPESOR	M ²	\$351.90
	INSTALACIONES ESPECIALES	PLANTA DE ENERGÍA	PZA
PÓRTICO COMERCIAL		M ²	\$4,411.50
POZOS		PZA	\$126,214.80
PRESONES		M ²	\$688.50
RAMPAS		M ²	\$402.90
SILO CONCRETO		M ³	\$5,166.30
SILO METÁLICO		M ³	\$2,580.60
SISTEMA DE RIEGO POR AGUA RODADA		ML	\$285.60
SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO		ML	\$285.60
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		PZA	\$2,060.40
TANQUE ESTACIONARIO		M ³	\$4,590.00
TANQUES ELEVADOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA		PZA	\$1,698.30
*Las instalaciones especiales se enlistan en forma enunciativa, más no limitativa.	TRANSFORMADOR COMERCIAL CHICO	PZA	\$16,549.50

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁNTABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIES QUE EXCEDAN EL LOTE TIPO.

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

SUPERFICIES DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIES DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	Y MÁS	0.50

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL

SUPERFICIES DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIES DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	3,000.00	0.90
3,001.00	4,000.00	0.85
4,001.00	5,000.00	0.80
5,001.00	Y MÁS	0.50

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO AGRÍCOLA

SUPERFICIES DESDE(M2)	HASTA SUPERFICIES DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.95
2,001.00	5,000.00	0.90
5,001.00	10,000.00	0.85
10,001.00	Y MÁS	0.80

VALORES UNITARIOS DE TERRENOS PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR \$/M2
ZONA SUBURBANA	No. 1	\$30.00	1.00	\$30.00
ZONA SUBURBANA	No. 2	\$30.00	1.00	\$30.00
ZONA SUBURBANA	No. 3	\$30.00	1.00	\$30.00
ZONA SUBURBANA	No. 4	\$30.00	1.00	\$30.00
ZONA SUBURBANA	No. 5	\$30.00	1.00	\$30.00
ZONA SUBURBANA	No. 6	\$30.00	1.00	\$30.00

NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO; EN LA CUARTA TABLA EL FACTOR SERÁ LA UNIDAD.

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS				
EJERCICIO FISCAL 2020				
EDAD	Factor de Depreciación Método: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511

32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952

68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

Vida útil:

65

ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Rep. Sencillas	Rep. Medias	Rep. Importantes	Rep. Completas	En Desecho
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976

27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁNTABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020								
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR
1	0	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	1	1.00	\$79,253.00
1	0	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	2	1.00	\$59,461.00
1	0	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	3	1.00	\$31,432.45
1	0	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	PRIVADA	4	1.00	\$13,737.86
2	0	1	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	1	1.00	\$55,476.72
2	0	2	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	2	1.00	\$41,645.81
2	0	3	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	3	1.00	\$9,618.80
2	0	4	1	RIEGO POR BOMBEO	PRIVADA	4	1.00	\$2,967.48
3	0	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	1	1.00	\$20,467.23
3	0	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	2	1.00	\$17,987.99
3	0	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	PRIVADA	3	1.00	\$17,987.99
5	0	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	1	1.00	\$65,052.40
5	0	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	2	1.00	\$65,019.88
5	0	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	PRIVADA	3	1.00	\$61,769.24
7	0	1	1	TEMPORAL	PRIVADA	1	1.00	\$10,991.49
7	0	2	1	TEMPORAL	PRIVADA	2	1.00	\$8,794.36
7	0	3	1	TEMPORAL	PRIVADA	3	1.00	\$7,036.51
7	0	4	1	TEMPORAL	PRIVADA	4	1.00	\$5,630.81
7	0	5	1	TEMPORAL	PRIVADA	5	1.00	\$5,592.21
8	0	1	1	PASTAL	PRIVADA	1	1.00	\$1,316.65
8	0	2	1	PASTAL	PRIVADA	2	1.00	\$1,130.50
8	0	3	1	PASTAL	PRIVADA	3	1.00	\$931.46
8	0	4	1	PASTAL	PRIVADA	4	1.00	\$336.16
8	0	5	1	PASTAL	PRIVADA	5	1.00	\$307.00
8	0	6	1	PASTAL	PRIVADA	6	1.00	\$294.01
8	0	7	1	PASTAL	PRIVADA	7	1.00	\$257.01
9	0	1	1	FORESTAL	PRIVADA	1	1.00	\$10,812.00
9	0	2	1	FORESTAL	PRIVADA	2	1.00	\$8,972.01
9	0	3	1	FORESTAL	PRIVADA	3	1.00	\$7,971.02
9	0	4	1	FORESTAL	PRIVADA	4	1.00	\$6,575.01

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLOS: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD DE PRIMERA CALIDAD 1011 RIEGO POR BOMBEO PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD 2221 PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD 8141

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020								
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				CLAVE DE VALUACIÓN	CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CALIDAD	FACTOR
1	1	1	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	1	1.00	\$79,249.00
1	1	2	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	2	1.00	\$79,209.38
1	1	3	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	3	1.00	\$79,169.78
1	1	4	1	RIEGO POR GRAVEDAD	EJIDAL	4	1.00	\$79,151.00
2	1	1	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	1	1.00	\$55,023.17
2	1	2	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	2	1.00	\$41,645.81
2	1	3	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	3	1.00	\$9,618.80
2	1	4	1	RIEGO POR BOMBEO	EJIDAL	4	1.00	\$2,967.48
3	1	1	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	1	1.00	\$20,465.00
3	1	2	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	2	1.00	\$20,462.77
3	1	3	1	FRUTALES EN FORMACIÓN	EJIDAL	3	1.00	\$20,453.54
5	1	1	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	1	1.00	\$65,019.88
5	1	2	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	2	1.00	\$61,769.24
5	1	3	1	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	EJIDAL	3	1.00	\$58,681.13
7	1	1	1	TEMPORAL	EJIDAL	1	1.00	\$9,993.00
7	1	2	1	TEMPORAL	EJIDAL	2	1.00	\$9,988.01
7	1	3	1	TEMPORAL	EJIDAL	3	1.00	\$9,983.01
7	1	4	1	TEMPORAL	EJIDAL	4	1.00	\$9,978.02
7	1	5	1	TEMPORAL	EJIDAL	5	1.00	\$9,973.01
8	1	1	1	PASTAL	EJIDAL	1	1.00	\$1,132.00
8	1	2	1	PASTAL	EJIDAL	2	1.00	\$1,131.44
8	1	3	1	PASTAL	EJIDAL	3	1.00	\$1,130.88
8	1	4	1	PASTAL	EJIDAL	4	1.00	\$1,130.32
8	1	5	1	PASTAL	EJIDAL	5	1.00	\$1,129.76
8	1	6	1	PASTAL	EJIDAL	6	1.00	\$1,229.20
8	1	7	1	PASTAL	EJIDAL	7	1.00	\$1,128.64
9	1	1	1	FORESTAL	EJIDAL	1	1.00	\$10,271.75
9	1	2	1	FORESTAL	EJIDAL	2	1.00	\$9,758.75
9	1	3	1	FORESTAL	EJIDAL	3	1.00	\$9,270.93
9	1	4	1	FORESTAL	EJIDAL	4	1.00	\$8,807.73

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) PROPIEDAD PRIVADA, (1) PROPIEDAD EJIDAL Y (2) PROPIEDAD COMUNAL.

EJEMPLOS: RIEGO POR GRAVEDAD PROPIEDAD DE PRIMERA CALIDAD 1011
 RIEGO POR BOMBEO PROPIEDAD COMUNAL DE SEGUNDA CALIDAD 2221
 PASTAL PROPIEDAD EJIDAL DE CUARTA CALIDAD 8141

MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN			
TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS			
DEL EJERCICIO FISCAL 2020			
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas.	Ha.	\$100,000.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	Ha.	\$140,000.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	Ha.	*
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	*
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	*
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	Ha.	*

* Nota: Estos valores se estimarán de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en cada uno de los Municipios.